



**JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL
CIRCUITO DE PALMIRA**

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez, la presente acción de tutela la cual correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Palmira – Valle del Cauca, 20 de octubre de 2023.

Maryory Portilla
ANA MARYORY PORTILLA LOPEZ
Oficial Mayor

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
PALMIRA VALLE

Auto de Sustanciación No. 909

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARISOL RENDÓN AVENDAÑO

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS, LA COMISIÓN
NACIONAL DE SERVICIO – CNSC y el MINISTERIO
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RADICACIÓN: 76 520 31 05 003 2023 00275 00

Palmira – Valle, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Despacho, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora MARISOL RENDÓN AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.771.981, obrando en nombre propio en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO – CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Como la petición cumple con los requisitos exigidos por la Ley, se procederá a su admisión y se le dará el trámite correspondiente.

No sobra agregar que la parte actora dio cumplimiento al juramento exigido en el Inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Tutela instaurada por la señora MARISOL RENDÓN AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.771.981, en contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO – CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria núm. 2238 del 2021, aspirantes a ocupar el cargo de Gestor III Código 303 Grado 03 OPEC 169461, con el fin que se sirvan pronunciar sobre los hechos de la tutela, allegando las pruebas que pretendan



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

hacer valer, informándole que de no hacerlo se dará por cierto lo expresado por el accionante.

TERCERO: Se ordena tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Tener en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

QUINTO: El Despacho tiene como pruebas documentales las aportadas con la solicitud inicial, y haciendo uso de su facultad legal decreta como pruebas para ser apreciadas al momento de resolver este asunto, las siguientes:

5.1. Enviar oficio al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO – CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o quien haga sus veces, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación envíe un informe detallado y completo sobre este asunto, y la réplica de la acción instaurada.

SEXTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC, para que en el término judicial de un (1) día informe a este Despacho las direcciones electrónicas de todos los que hacen parte de dicha lista de legibles de la convocatoria núm. 2238 del 2021, aspirantes a ocupar el cargo de Gestor III Código 303 Grado 03 OPEC 169461, con la finalidad de realizar la notificación.

SEPTIMO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES —DIAN-, para que realicen la publicación en las respectivas páginas web, de la admisión del presente trámite constitucional, con el fin que las personas interesadas hagan parte del mismo.

OCTAVO: NOTIFICAR inmediatamente de manera personal este auto, por el medio más expedito a la parte accionante, y a las entidades accionadas a través de su representante legal, como a los vinculados

NOVENO: Se ordena practicar las pruebas decretadas de manera preferente e inmediata, para lo cual las partes deberán prestar la mayor colaboración posible.

DÉCIMO: Se ordena a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informado al Juez sobre la actuación desarrollada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez